

DISPOSICIONES**DI-2018-0074-INSSJP-GEF#INSSJP***Modifica Art. 1° DI-2018-72-INSSJP-GEF.....pág.1***DI-2018-1879-INSSJP-GAD#INSSJP***Aprueba CD. Sillas giratorias. UGL III - Córdoba.....pág.2***DI-2018-1880-INSSJP-GAD#INSSJP***Autoriza llamado LP. Servicio pruebas Biología Mol.pág.2***DI-2018-1881-INSSJP-GAD#INSSJP***Autoriza llamado CP. Locación inmueble. Ugl VII.....pág.3***DI-2018-1882-INSSJP-GAD#INSSJP***Autoriza llamado LP. Artículos textiles.....pág.5***DI-2018-1883-INSSJP-GAD#INSSJP***Autoriza llamado LP. Impresión material gráfico.pág.6***DI-2018-1884-INSSJP-GAD#INSSJP***Autoriza llamado LP. Mobiliario. UGL XXXII.....pág.7***DI-2018-1886-INSSJP-GAD#INSSJP***Renueva contratación inmueble. UGL XIV.....pág.7***DI-2018-1231-INSSJP-GRRHH#INSSJP***Aprueba capacitación. Taller de ADC.....pág.8***DI-2018-1235-INSSJP-GRRHH#INSSJP***Aprueba capacitación. Veteranos de Guerra.....pág.9***DI-2018-0153-INSSJP-SE#INSSJP***Designa CE LP N° 31/18. Transporte.....pág.9***DI-2018-0156-INSSJP-SE#INSSJP***Adj. LP. N° 001/18. Comidas Residencias Propias.....pág.10***DI-2018-0230-INSSJP-GESP#INSSJP***Adjudica CD. por Monto N° 93/2018. Máscaras.....pág.12***RESOLUCIONES****RESOL-2018-858-INSSJP-DE#INSSJP***Incrementa valores. Óptica.....pág.12***RESOL-2018-859-INSSJP-DE#INSSJP***Crea Módulo de Continuidad de Cuidados.....pág.13***RESOL-2018-860-INSSJP-DE#INSSJP***Deja sin efecto. RESOL-2018-846-INSSJP.....pág.13***Disposición N° 0074**

BUENOS AIRES, 28 AGO. 2018

VISTO el Trámite Interno N° 0999-2018-0005615-1, las Resoluciones N° 1094/DE/16 y N° 2357/DE/16, la Disposición N° DI-2018-72-INSSJP-GEF, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2357/DE/16 se adjudicó parcialmente la Licitación Pública N°50/16 a favor de la firma ETICA S.A. para la provisión de Servicios de Oxigenoterapia

Domiciliaria para atender la demanda de los Afiliados del Instituto en todo el país.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y Anexos que rigiera el mentado proceso licitatorio previó la aplicación, a la citada contratación, del Régimen General de Redeterminación de Precios del Instituto, aprobado oportunamente por Resolución N° 1094/DE/16.

Que la Disposición N° DI-2018-72-INSSJP-GEF aprobó la Adecuación de Precios N° 2 para el contrato básico y sus adicionales.

Que publicada la citada Disposición, la firma ETICA S.A. solicita se considere, para la referida Adecuación Provisoria de Precios solamente una variación del 15,00% (QUINCE CON 00/100 POR CIENTO), tomando como base los nuevos precios resultantes de la aplicación de la Adecuación Provisoria de Precios N° 1, a partir del 01 de Mayo de 2018, según consta en su Nota presentada el 24 de Agosto de 2018 y se encuentra a fs. 67 del Trámite Interno N° 0999-2018-0005615-1.

Que las áreas técnicas dependientes de esta Gerencia Económico Financiera procedieron a realizar el cálculo en cuestión y la confección de la apertura de la suma alcanzada, por Unidad de Gestión Local y por renglón.

Que en tales términos, la Adecuación Provisoria de Precios N° 2 asciende a la suma de \$12.780.713,53 (PESOS DOCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS TRECE CON 53/100).

Que idéntico sentido, y conforme las previsiones contenidas en la normativa vigente, corresponde dejar establecido que la empresa co-contratante deberá presentar el ajuste de la Garantía de Cumplimiento de Contrato hasta cubrir el 10,00% (DIEZ CON 00/100 POR CIENTO) del monto consignado en el considerando que antecede.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 1094/DE/16 y N° 679/DE/17,

EL GERENTE ECONÓMICO FINANCIERO

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Artículo 1° de la Disposición N° DI-2018-72-INSSJP-GEF, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Apruébase la Adecuación Provisoria de Precios N° 2 solicitada por la firma ETICA S.A. para la provisión de Servicios de Oxigenoterapia Domiciliaria para atender la demanda de los Afiliados del Instituto en todo el país (Licitación Pública N° 50/16), determinada la misma en un 15,00% (QUINCE CON 00/100 POR CIENTO), tomando como base los nuevos precios resultantes de la aplicación de la Adecuación Provisoria de Precios N° 1, a partir del 01 de Mayo de 2018."

ARTÍCULO 2°.- Modifícase el Artículo 2° de la Disposición N° DI-2018-72-INSSJP-GEF, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Déjase establecido que la Adecuación Provisoria de Precios aprobada en el artículo que antecede

asciende a la suma de \$12.780.713,53 (PESOS DOCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS TRECE CON 53/100). Dicha suma se corresponde a la apertura por Unidad de Gestión Local y por renglón, según el Anexo I de la presente.”.

ARTÍCULO 3°.- Sustituir en todos sus términos el Anexo I de la Disposición N° DI-2018-72-INSSJP- GEF, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, por el Anexo I que forma parte de este Acto dispositivo.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a la empresa solicitante y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, remítase a la Gerencia Económico Financiera a los fines de su conocimiento.

DI-2018-74-INSSJP-GEF#INSSJP

GUIDO GIANA - Gerente - Gerencia Económico Financiera

DESCARGUE LOS ANEXOS AQUÍ

Disposición N° 1879

BUENOS AIRES, 30 AGO. 2018

VISTO el Expediente N° 0200-2018-0007611-0 y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la adquisición de ochenta y ocho (88) sillas giratorias SG3 (nuevas-sin uso) para la UGL III – Córdoba, sita en General Paz 370, Ciudad de Córdoba, Pcia. de Córdoba.

Que la Unidad de Gestión Local III - Córdoba ha elaborado el listado de bienes requeridos, sus especificaciones técnicas, las pautas y normas generales y las cantidades necesarias para la contratación.

Que asimismo, la citada Unidad de Gestión Local y la Subgerencia de Control Presupuestario y Control de Gestión procedieron a solicitar presupuestos, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Que a tal efecto, la Unidad de Gestión Local III - Córdoba solicitó realizar una Contratación Directa del tipo por presupuestos, subtipo por monto, en los términos establecidos por el artículo 24° inciso d) apartado 1.3 del Régimen de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por Resolución N° 124/DE/18 y su modificatoria.

Que sobre la base de lo requerido, la Subgerencia de Compras y Contrataciones procedió a registrar la Contratación Directa N° 770/18, procediendo a su difusión en la página web del Instituto. Que según surge de las presentes actuaciones, se recibieron cuatro (4) presupuestos, a saber: GRUPO PETIRIBI S.A., HAUSE MOBEL S.A., ROYAL DOOR S.R.L. y HECTOR FERNANDO ARIAS.

Que habiéndose realizado el análisis de los requisitos formales y técnicos correspondientes, la Unidad Evaluación de Ofertas de la Coordinación de la Gerencia de Administración y la

Secretaría General Técnico Operativa recomiendan adjudicar la Contratación Directa N° 770/18 a la firma ROYAL DOOR S.R.L. Que en virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta el precio y calidad de lo ofrecido, corresponde adjudicar la Contratación Directa N° 770/18 a la firma ROYAL DOOR S.R.L. por un monto total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$239.360,00).

Que la Secretaría General Técnico Operativa, la Subgerencia de Compras y Contrataciones, la Subgerencia de Control Presupuestario y Control de Gestión, la Unidad Evaluación de Ofertas de la Coordinación de la Gerencia de Administración, y la Asesoría Jurídica de la Gerencia de Administración han tomado la debida intervención de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 678/DE/17, N° 114/DE/18, N° 124/DE/18 y N° 784/DE/18,

LA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS
SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento realizado para la Contratación Directa del tipo por presupuestos, subtipo por monto N° 770/18, para la adquisición de ochenta y ocho (88) sillas giratorias SG3 (nuevas-sin uso) para la UGL III – Córdoba, sita en General Paz 370, Ciudad de Córdoba, Pcia. de Córdoba.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar la Contratación Directa N° 770/18, a la firma ROYAL DOOR S.R.L. por un monto total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$239.360,00), de conformidad con el Anexo que se agrega y forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la Subgerencia de Compras y Contrataciones a notificar a la firma ROYAL DOOR S.R.L. la adjudicación dispuesta en el Artículo 2° de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Proceder a través de la Gerencia Económico Financiera a efectuar el pago de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$239.360,00) a la firma ROYAL DOOR S.R.L., conforme la adjudicación dispuesta en el Artículo 2° de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

DI-2018-1879-INSSJP-GAD#INSSJP

SILVIA ALEJANDRA RODRIGUEZ - Gerente - Gerencia de Administración

DESCARGUE LOS ANEXOS AQUÍ

Disposición N° 1880

BUENOS AIRES, 30 AGO. 2018

VISTO el Expediente N° 0200-2018-0003900-2 y,
CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la contratación del servicio para realización de pruebas de Biología Molecular

de muestras de donantes de sangre para los Servicios de Hemoterapia de la Unidad Asistencial Dr. César Milstein (C.A.B.A.) y de los Policlínicos Pami I y Pami II (Ciudad de Rosario), por el término de doce (12) meses con opción a renovación por hasta igual período.

Que a tal efecto, la Gerencia de Efectores Sanitarios Propios ha establecido el listado de insumos requeridos, sus especificaciones técnicas, las pautas y normas generales, las cantidades necesarias para la contratación que se propicia.

Que por su parte, la Subgerencia de Programación Económica, perteneciente a la Gerencia Económico Financiera, estableció el costo estimado de cada uno de los elementos que conforman el presente llamado, y el costo total estimado de la presente erogación.

Que sobre la base de lo requerido, la Subgerencia de Compras y Contrataciones procedió a la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y Anexos que regirá el presente llamado.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24° inciso a) apartado a.1), 30° inciso a) apartado 2) y 32° del Régimen de Compras y Contrataciones, aprobado por Resolución N° 124/DE/18 y su modificatoria, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta.

Que la convocatoria a presentar ofertas debe efectuarse mediante la publicación de avisos en el Boletín Oficial de la República Argentina por el término de dos (2) días hábiles, con un mínimo de cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha fijada para la apertura de ofertas, computados a partir del día hábil inmediato siguiente a la última publicación, y por el término de un (1) día hábil en dos (2) diarios de mayor circulación con la misma antelación, conforme lo establecido por el artículo 45° del Régimen de Compras y Contrataciones aprobado por Resolución N° 124/DE/18 y su modificatoria.

Que, en forma simultánea con la publicidad, se deberá invitar a las empresas del rubro que se encuentren inscriptas en el Registro Informático Único Nacional de Prestadores y Proveedores de este Instituto, a presentar ofertas en la presente Licitación Pública, dejando constancia en las actuaciones.

Que asimismo corresponde su difusión en la página web del Instituto, con un mínimo de tres (3) días de antelación a la fecha fijada para la apertura de ofertas.

Que la Subgerencia de Control Presupuestario y Control de Gestión procedió a verificar en el Sistema de Gestión Económico Financiero la disponibilidad de fondos, realizándose en consecuencia la reserva de la correspondiente partida presupuestaria de conformidad con la normativa vigente en la materia.

Que las Subgerencias de Compras y Contrataciones, y de Control Presupuestario y Control de Gestión, y la Asesoría Jurídica de la Gerencia de Administración han tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones

N° 678/DE/17, N° 114/DE/18, N° 124/DE/18 y N° 784/DE/18,
LA GERENTE DE ADMINISTRACION
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS
SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a efectuar un llamado a Licitación Pública para la contratación del servicio para realización de pruebas de Biología Molecular de muestras de donantes de sangre para los Servicios de Hemoterapia de la Unidad Asistencial Dr. César Milstein (C.A.B.A.) y de los Policlínicos Pami I y Pami II (Ciudad de Rosario), por el término de doce (12) meses con opción a renovación por hasta igual período, encuadrada en los términos de los artículos 24° inciso a) apartado a.1), 30° inciso a) apartado 2) y 32° del Régimen de Compras y Contrataciones, aprobado por Resolución N° 124/DE/18 y su modificatoria.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar la utilización del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y Anexos, que como PLIEG-2018-41680642-INSSJP-GAD#INSSJP forma parte de la presente .

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el Modelo de Aviso que se agrega como Anexo y que pasa a formar parte de la presente, para su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina por el término de dos (2) días hábiles, con un mínimo de cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha fijada para la apertura de ofertas, computados a partir del día hábil inmediato siguiente a la última publicación, y por el término de un (1) día hábil en dos (2) diarios de mayor circulación con la misma antelación, conforme lo establecido por el artículo 45° del Régimen de Compras y Contrataciones aprobado por Resolución N° 124/DE/18 y su modificatoria.

ARTÍCULO 4°.- Invitar, en forma simultánea con la publicidad, a las empresas del rubro que se encuentren inscriptas en el Registro Informático Único Nacional de Prestadores y Proveedores de este Instituto, a presentar ofertas en la presente Licitación Pública, dejando constancia en las actuaciones.

ARTÍCULO 5°.- Difundir el presente llamado, con un mínimo de tres (3) días de antelación a la fecha fijada para la apertura de ofertas, en la página web del Instituto (www.pami.org.ar).

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

DI-2018-1880-INSSJP-GAD#INSSJP

SILVIA ALEJANDRA RODRIGUEZ - Gerente - Gerencia de Administración

DESCARGUE LOS ANEXOS AQUÍ

Disposición N° 1881

BUENOS AIRES, 30 AGO. 2018

VISTO el Expediente N° 0200-2018-0009376-7 y,
CONSIDERANDO:

Que por el citado Expediente tramita la búsqueda de un inmueble

en locación apto para el funcionamiento de la Agencia Tigre, de la Unidad de Gestión Local VIII – San Martín, con fundamento en la necesidad plasmada por Dirección Ejecutiva de la mencionada Unidad de Gestión Local y por la Secretaría General Técnico Operativa.

Que en razón de ello, corresponde autorizar un llamado a Concurso Privado, a efectuarse en el ámbito de jurisdicción de la mencionada Unidad de Gestión Local, encuadrando la contratación en los términos del artículo 24° inciso c) punto c.2 y conforme el procedimiento normado en el artículo 100° inciso a) del Anexo I – Régimen de Compras y Contrataciones del Instituto aprobado por Resolución N° 124/18/DE y en el inciso a) – Locaciones de Inmuebles U.G.L. del Anexo VIII de la Disposición N° 1111/18/GA y su modificatoria, Disposición N° 1684/18/GA el cual será supervisado por la mencionada Secretaría General Técnico Operativa.

Que a dichos fines, la División Valuaciones y Tasaciones dependiente de la Subgerencia de Recursos Físicos ha elaborado la documentación técnica necesaria para la realización del llamado.

Que ello así, a través de la mencionada Subgerencia, se deberá instruir a la Unidad de Gestión Local VIII – San Martín, en lo atinente a la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y sus respectivos Anexos que deberá aprobar el Director Ejecutivo Local y que regirá el llamado a concurso Privado a realizarse en el ámbito de jurisdicción de la misma; como así también, en lo que respecta al modelo de aviso a publicar y de las invitaciones a efectuar, en un todo de acuerdo a los modelos que fueran aprobados por la Disposición N° 1111/18/GA – Anexos B, C, D, E, F y G del Anexo VIII de la misma, y su modificatoria, Disposición N° 1684/18/GA, y/o la que en un futuro los modifique o reemplace.

Que conforme lo establecido en el mencionado inciso a) del artículo 100° del Régimen de Compras y Contrataciones del Instituto y en el punto 7 del citado inciso a) del Anexo VIII de la Disposición N° 1111/18/GA, modificado por la Disposición N° 1684/18/GA, la Unidad de Gestión Local VIII – San Martín deberá arbitrar los medios necesarios para dar al llamado amplia publicidad y difusión, debiendo cumplirse los requisitos previstos en los citados preceptos.

Que una vez efectuada la apertura de ofertas, el Director Ejecutivo Local deberá remitir los actuados a la Gerencia de Administración conjuntamente con el análisis técnico de las ofertas, el informe de su Asesoría Jurídica y del Departamento Administrativo en lo referente al cumplimiento de los aspectos legales y formales de las ofertas que se presenten y con su opinión sobre la razonabilidad de la más conveniente, para la prosecución del trámite conforme a los lineamientos establecidos en la normativa en que se encuadra el presente llamado.

Que el monto total estimado de la contratación asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL CIENTO CUARENTA (\$3.811.140), considerando los treinta y seis (36) meses de duración de la misma.

Que la Secretaría General Técnico Operativa ha informado sobre la existencia de partida presupuestaria preventiva para afrontar la presente erogación, de conformidad con lo exigido por la normativa del Instituto.

Que la Secretaría General Técnico Operativa y la Asesoría Jurídica de la Gerencia de Administración han tomado intervención de sus respectivas competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 0124/DE/18 y N° 114/DE/18,

**LA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS
SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar un llamado a Concurso Privado para la búsqueda en locación de un inmueble apto para el funcionamiento de la sede de la Agencia Tigre, de la Unidad de Gestión Local VIII – San Martín, a efectuarse en el ámbito de jurisdicción de la mencionada Unidad de Gestión Local, encuadrando la contratación en los términos del artículo 24° inciso c) punto c.2 y conforme el procedimiento normado en el artículo 100° inciso a) del Anexo I – Régimen de Compras y Contrataciones del Instituto aprobado por Resolución N° 124/18/DE y en el inciso a) – Locaciones de Inmuebles U.G.L. del Anexo VIII de la Disposición N° 1111/18/GA, y su modificatoria, Disposición N° 1684/18/GA, el cual será supervisado por la Secretaría General Técnico Operativa.

ARTÍCULO 2°.- Instruir, a través de la Subgerencia de Recursos Físicos, a la Unidad de Gestión Local VIII – San Martín, en lo atinente a la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y sus respectivos Anexos que deberá aprobar el Director Ejecutivo Local y que regirá el llamado a Concurso Privado a realizarse en el ámbito de jurisdicción de la misma; como así también, en lo que respecta al modelo de aviso a publicar y de las invitaciones a efectuar, en un todo de acuerdo a los modelos que fueran aprobados por la Disposición N° 1111/18/GA – Anexos B, C, D, E, F y G del Anexo VIII de la misma, y su modificatoria, Disposición N° 1684/18/GA, y/o la que en un futuro los modifique y/o reemplace.

ARTÍCULO 3°.- Proceder, a través de la Unidad de Gestión Local VIII – San Martín, a arbitrar los medios necesarios para dar al llamado amplia publicidad y difusión, conforme lo establecido en el inciso a) del artículo 100° del Régimen de Compras y Contrataciones del Instituto y en el punto 7 inciso a) del Anexo VIII de la Disposición N° 1111/18/GA, debiendo cumplirse los requisitos previstos en los citados preceptos.

ARTÍCULO 4°.- Cumplido ello, y una vez efectuada la apertura de ofertas, el Director Ejecutivo Local remitirá los actuados a la Gerencia de Administración conjuntamente con el análisis técnico de las ofertas y el informe de su Asesoría Jurídica Local y del Departamento Administrativo en lo referente al cumplimiento de los aspectos legales y formales de las ofertas que se presenten y con su opinión sobre la razonabilidad de la más conveniente, para la prosecución del trámite conforme a los

lineamientos establecidos en la normativa en que se encuadra el presente llamado.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido archívese.

DI-2018-1881-INSSJP-GAD#INSSJP

SILVIA ALEJANDRA RODRIGUEZ - Gerente - Gerencia de Administración

DESCARGUE LOS ANEXOS AQUÍ

Disposición N° 1882

BUENOS AIRES, 30 AGO. 2018

VISTO el Expediente N° 0200-2018-0005316-1 y, CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la adquisición de artículos textiles varios con destino a los Policlínicos Pami I y Pami II, de la Ciudad de Rosario, por el término de doce (12) meses.

Que a tal efecto, la Gerencia de Efectores Sanitarios Propios ha establecido el listado de insumos requeridos, sus especificaciones técnicas, las pautas y normas generales, las cantidades necesarias para la contratación que se propicia.

Que por su parte, la Subgerencia de Programación Económica, perteneciente a la Gerencia Económico Financiera, estableció el costo estimado de cada uno de los elementos que conforman el presente llamado, y el costo total estimado de la presente erogación.

Que sobre la base de lo requerido, la Subgerencia de Compras y Contrataciones procedió a la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y Anexos que regirá el presente llamado.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24° inciso a) apartado a.1) del Régimen de Compras y Contrataciones, aprobado por Resolución N° 124/DE/18 y su modificatoria, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública.

Que la convocatoria a presentar ofertas debe efectuarse mediante la publicación de avisos en el Boletín Oficial de la República Argentina por el término de dos (2) días hábiles, con un mínimo de cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha fijada para la apertura de ofertas, computados a partir del día hábil inmediato siguiente a la última publicación, y por el término de un (1) día hábil en dos (2) diarios de mayor circulación con la misma antelación, conforme lo establecido por el artículo 45° del Régimen de Compras y Contrataciones aprobado por Resolución N° 124/DE/18 y su modificatoria.

Que, en forma simultánea con la publicidad, se deberá invitar a las empresas del rubro que se encuentren inscriptas en el Registro Informático Único Nacional de Prestadores y Proveedores de este Instituto, a presentar ofertas en la presente Licitación Pública, dejando constancia en las actuaciones.

Que asimismo corresponde su difusión en la página web del Instituto, con un mínimo de tres (3) días de antelación a la fecha

fijada para la apertura de ofertas.

Que la Subgerencia de Control Presupuestario y Control de Gestión procedió a verificar en el Sistema de Gestión Económico Financiero la disponibilidad de fondos, realizándose en consecuencia la reserva de la correspondiente partida presupuestaria de conformidad con la normativa vigente en la materia.

Que las Subgerencias de Compras y Contrataciones, y de Control Presupuestario y Control de Gestión, y la Asesoría Jurídica de la Gerencia de Administración han tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 678/DE/17, N° 114/DE/18, N° 124/DE/18 y N° 784/DE/18,

**LA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS
SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a efectuar un llamado a Licitación Pública para la adquisición de artículos textiles varios con destino a los Policlínicos Pami I y Pami II, de la Ciudad de Rosario, por el término de doce (12) meses, encuadrada en los términos del artículo 24° inciso a) apartado a.1) del Régimen de Compras y Contrataciones, aprobado por Resolución N° 124/DE/18 y su modificatoria.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar la utilización del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y Anexos que como PLIEG-2018-41438779-INSSJP-GAD#INSSJP forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el Modelo de Aviso que se agrega como Anexo y que pasa a formar parte de la presente, para su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina por el término de dos (2) días hábiles, con un mínimo de cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha fijada para la apertura de ofertas, computados a partir del día hábil inmediato siguiente a la última publicación, y por el término de un (1) día hábil en dos (2) diarios de mayor circulación con la misma antelación, conforme lo establecido por el artículo 45° del Régimen de Compras y Contrataciones aprobado por Resolución N° 124/DE/18 y su modificatoria.

ARTÍCULO 4°.- Invitar, en forma simultánea con la publicidad, a las empresas del rubro que se encuentren inscriptas en el Registro Informático Único Nacional de Prestadores y Proveedores de este Instituto, a presentar ofertas en la presente Licitación Pública, dejando constancia en las actuaciones.

ARTÍCULO 5°.- Difundir el presente llamado, con un mínimo de tres (3) días de antelación a la fecha fijada para la apertura de ofertas, en la página web del Instituto (www.pami.org.ar).

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

DI-2018-1882-INSSJP-GAD#INSSJP

SILVIA ALEJANDRA RODRIGUEZ - Gerente - Gerencia de Administración

DESCARGUE LOS ANEXOS AQUÍ**Disposición N° 1883**

BUENOS AIRES, 30 AGO. 2018

VISTO el Expediente N° 0200-2018-0004260-7 y, CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la contratación de un servicio de impresión de material gráfico, destinado a la difusión de información del Instituto, por el término de 12 (doce) meses, con opción a renovación por hasta igual período.

Que a tal efecto, la Gerencia de Comunicación y Relaciones Institucionales ha elaborado el listado de servicios requeridos, sus especificaciones técnicas, las pautas y normas generales y las cantidades necesarias para la contratación que se propicia. Que por su parte, la Gerencia Económico Financiera, estableció el precio unitario estimado de cada uno de los ítems que conforman el presente llamado, y el costo total estimado de la presente erogación.

Que sobre la base de lo requerido, la Subgerencia de Compras y Contrataciones procedió a la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y Anexos que regirá el presente llamado.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24° inciso a) apartado a.1, 30° inciso a) apartado 2 y 34° inciso a) del Régimen de Compras y Contrataciones, aprobado por Resolución N° 124/DE/18 y su modificatoria, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública, bajo la modalidad Etapa Única y Orden de Compra Abierta.

Que la convocatoria a presentar ofertas debe efectuarse mediante la publicación de avisos en el Boletín Oficial de la República Argentina por el término de dos (2) días hábiles, con un mínimo de cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha fijada para la apertura de ofertas, computados a partir del día hábil inmediato siguiente a la última publicación, y por el término de un (1) día hábil en dos (2) diarios de mayor circulación con la misma antelación, conforme a lo establecido por el artículo 45° del Régimen de Contratación aprobado por Resolución N° 124/DE/18 y su modificatoria.

Que, en forma simultánea con la publicidad, se deberá invitar a las empresas del rubro que se encuentren inscriptas en el Registro Informático Único Nacional de Prestadores y Proveedores de este Instituto, a presentar ofertas en la presente Licitación Pública, dejando constancia en las actuaciones.

Que asimismo corresponde su difusión en la página web del Instituto, con un mínimo de tres (3) días de antelación a la fecha fijada para la apertura de ofertas, computados a partir del día siguiente a la última publicación.

Que la Subgerencia de Control Presupuestario y Control de Gestión procedió a verificar en el Sistema de Gestión Económico Financiero la disponibilidad de fondos, realizándose

en consecuencia la reserva de la correspondiente partida presupuestaria de conformidad con la normativa vigente en la materia.

Que la Subgerencia de Compras y Contrataciones, la Subgerencia de Control Presupuestario y Control de Gestión, y la Asesoría Jurídica de la Gerencia de Administración han tomado la debida intervención en el marco de sus competencias. Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 678/DE/17, N° 114/DE/18, N° 124/DE/18 y N° 784/DE/18,

**LA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS
SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a efectuar un llamado a Licitación Pública para la contratación de un servicio de impresión de material gráfico, destinado a la difusión de información del Instituto, por el término de 12 (doce) meses, con opción a renovación por hasta igual período, encuadrada en los términos de los artículos 24° inciso a) apartado a.1), 30° inciso a) apartado 2 y 34° inciso a) del Régimen de Compras y Contrataciones, aprobado por Resolución N° 124/DE/18 y su modificatoria.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar la utilización del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y Anexos que fuera aprobado en su oportunidad por PLIEG-2018-41047353-INSSJP-GAD#INSSJP.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el Modelo de Aviso que se agrega como Anexo y que pasa a formar parte de la presente, para su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina por el término de dos (2) días hábiles, con un mínimo de cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha fijada para la apertura de ofertas, computados a partir del día hábil inmediato siguiente a la última publicación y por el término de un (1) día hábil en dos (2) diarios de mayor circulación con la misma antelación, conforme lo establecido por el artículo 45° del Régimen de Contratación aprobado por Resolución N° 124/DE/18 y su modificatoria.

ARTÍCULO 4°.- Invitar, en forma simultánea con la publicidad, a las empresas del rubro que se encuentren inscriptas en el Registro Informático Único Nacional de Prestadores y Proveedores de este Instituto, a presentar ofertas en la presente Licitación Pública, dejando constancia en las actuaciones.

ARTÍCULO 5°.- Difundir el presente llamado, con un mínimo de tres (3) días de antelación a la fecha fijada para la apertura de ofertas, computados a partir del día siguiente a la última publicación, en la página web del Instituto (www.pami.org.ar).

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

DI-2018-1883-INSSJP-GAD#INSSJP

SILVIA ALEJANDRA RODRIGUEZ - Gerente - Gerencia de Administración

DESCARGUE LOS ANEXOS AQUÍ

Disposición N° 1884

BUENOS AIRES, 30 AGO. 2018

VISTO el Expediente N° 0200-2018-0006711-1 y, CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la adquisición de mobiliario (nuevo-sin uso) para la nueva sede de la UGL XXXII – Luján y dependencias.

Que a tal efecto, la Unidad de Gestión Local XXXII - Luján, ha elaborado el listado de bienes requeridos, sus especificaciones técnicas, las pautas y normas generales y las cantidades necesarias para la contratación que se propicia.

Que por su parte, la Gerencia Económico Financiera estableció el costo unitario estimado de cada uno de los ítems que conforman el presente llamado, y el costo total estimado de la presente erogación.

Que sobre la base de lo requerido, la Subgerencia de Compras y Contrataciones procedió a la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y Anexos que regirá el presente llamado.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24° inciso c) apartado c.1 del Régimen de Compras y Contrataciones, aprobado por Resolución N° 124/DE/18 y su modificatoria, corresponde realizar un llamado a Licitación Privada.

Que la convocatoria a presentar ofertas debe efectuarse mediante la publicación en la página web del Instituto, con un mínimo de tres (3) días de antelación a la fecha fijada para la apertura, computados a partir del día siguiente a la última publicación, conforme a lo establecido por el artículo 45° del Régimen de Compras y Contrataciones aprobado por Resolución N° 124/DE/18 y su modificatoria.

Que se deberá invitar a las empresas del rubro que se encuentren inscriptas en el Registro Informático Único Nacional de Prestadores y Proveedores de este Instituto, a presentar ofertas en la presente Licitación Privada, dejando constancia en las actuaciones.

Que la Subgerencia de Control Presupuestario y Control de Gestión procedió a verificar en el Sistema de Gestión Económico Financiero la disponibilidad de fondos, realizándose en consecuencia la reserva de la correspondiente partida presupuestaria de conformidad con la normativa vigente en la materia.

Que la Subgerencia de Compras y Contrataciones, la Subgerencia de Control Presupuestario y Control de Gestión y la Asesoría Jurídica de la Gerencia de Administración han tomado la debida intervención de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 678/DE/17, N° 114/DE/18, N° 124/DE/18 y N° 784/DE/18,

LA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS
SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a efectuar un llamado a Licitación Privada para la adquisición de mobiliario (nuevo-sin uso) para la nueva sede de la UGL XXXII – Luján y dependencias, encuadrada en los términos del artículo 24° inciso c) apartado c.1 del Régimen de Compras y Contrataciones, aprobado por Resolución N° 124/DE/18 y su modificatoria.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar la utilización del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y Anexos que como PLIEG-2018-41908447-INSSJP-GAD#INSSJP forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el Modelo de Aviso que se agrega como Anexo y que pasa a formar parte de la presente, para su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina por el término de un (1) día hábil, con un mínimo de tres (3) días hábiles de antelación a la fecha fijada para la apertura de ofertas, computados a partir del día hábil inmediato siguiente a la última publicación.

ARTÍCULO 4°.- Difundir el presente llamado en la página web del Instituto, con un mínimo de tres (3) días de antelación a la fecha fijada para la apertura, computados a partir del día siguiente a la última publicación, conforme a lo establecido por el artículo 45° del Régimen de Compras y Contrataciones aprobado por Resolución N° 124/DE/18 y su modificatoria.

ARTÍCULO 5°.- Invitar a las empresas del rubro que se encuentren inscriptas en el Registro Informático Único Nacional de Prestadores y Proveedores de este Instituto, a presentar ofertas en la presente Licitación Privada, dejando constancia en las actuaciones.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

DI-2018-1884-INSSJP-GAD#INSSJP

SILVIA ALEJANDRA RODRIGUEZ - Gerente - Gerencia de Administración

DESCARGUE LOS ANEXOS AQUÍ**Disposición N° 1886**

BUENOS AIRES, 30 AGO. 2018

VISTO el Expediente N° 0200-2018-0014254-7 y, CONSIDERANDO:

Que el contrato de locación del inmueble sito en la calle Centenario N° 1090, de la Localidad de Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, ocupado actualmente por el Centro de Atención Personalizada NOGOYÁ, dependiente de la Unidad de Gestión Local XIV – ENTRE RIOS, operó su vencimiento el día 31-08-2018.

Que la Gerencia de Planificación y Administración de Unidades de Gestión Local dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa y la Dirección Ejecutiva de la citada Unidad de Gestión Local, consideraron conveniente la renovación del contrato de alquiler del citado inmueble.

Que en virtud de ello, se implementó el procedimiento previsto en el punto 1) inciso b) del artículo 100° del Anexo I de la Resolución N° 124/18/DE, para la renovación del vínculo contractual, efectuando la Unidad de Gestión Local anteriormente mencionada, una propuesta económica ajustando los precios en función de los índices objetivos publicados por la Gerencia Económico Financiera, conforme los lineamientos establecidos por la Subdirección Ejecutiva de este Instituto.

Que en este sentido, el locador aceptó el canon locativo mensual propuesto, de PESOS TRECE MIL OCHOCIENTOS (\$13.800) para el primer año de contratación, de PESOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA (\$15.870) para el segundo año de locación y de PESOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$17.457) para el tercer año de contratación, todos con I.V.A. incluido.

Que el contrato deberá a regir a partir del 01-09-2018, en virtud a la fecha de vencimiento del anterior.

Que el monto total de la contratación, por los treinta y seis (36) meses de duración de la misma, es de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO (\$565.524), I.V.A. incluido.

Que el Locador abonará todos los impuestos, tasas y contribuciones que por ley corresponden a la propiedad y el Locatario los gastos que obedezcan al uso y mantenimiento del inmueble, incluyendo en dichos gastos los originados por la utilización de los servicios de luz eléctrica y gas.

Que la Gerencia de Planificación y Administración de Unidades de Gestión Local de la Secretaría General Técnico Operativa ha indicado que existe partida presupuestaria para la contratación que se gestiona.

Que las Gerencias de Administración y de Planificación y Administración de Unidades de Gestión Local han actuado conforme sus facultades.

Que ha tomado intervención de su competencia la Asesoría Jurídica de la Gerencia de Administración.

Que la contratación que se propicia encuadra en lo normado en el artículo 100 inciso b) punto 1. de la Resolución N° 124/DE/18 y Anexo VIII de la Disposición N° 1111/GA/18.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N°124/DE/18 y N°114/DE/18,

LA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS
SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Renovar la contratación en alquiler del inmueble sito en la calle Centenario N° 1090, de la Localidad de Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, ocupado actualmente por el Centro de Atención Personalizada NOGOYÁ, dependiente de la Unidad de Gestión Local XIV – ENTRE RÍOS, a partir del 01- 09-2018, ascendiendo el monto total de la contratación a la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS (\$165.600) para el primer año de contratación, de PESOS CIENTO NOVENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA

(\$190.440) para el segundo año de locación, y de PESOS DOSCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$209.484) para el tercer año de contratación, todos con I.V.A. incluido, conforme texto del modelo de contrato que se agrega como Anexo I y que forma parte de la presente, artículo 100 inciso b) punto 1. de la Resolución N° 124/DE/18 y Anexo VIII de la Disposición N° 1111/GA/18.

ARTÍCULO 2°.- Facultar al Titular de la Unidad de Gestión Local XIV – ENTRE RÍOS a suscribir dicho contrato en representación del Instituto, debiendo remitir a la Subgerencia de Recursos Físicos uno de los originales del mismo para su registro y archivo.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, archivar.

DI-2018-1886-INSSJP-GAD#INSSJP

SILVIA ALEJANDRA RODRIGUEZ - Gerente - Gerencia de Administración

Disposición N° 1231

BUENOS AIRES, 31 AGO. 2018

VISTO el expediente N° 0200-2018-0006526-7 de este Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, y CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 868/DE/10 y su modificatoria la Resolución N° 392/DE/18 se constituyó el Registro de Actividades de Capacitación para el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, delegándose en el Centro de Capacitación y Formación Continua de la Gerencia de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General de Administración, la aprobación y registro de las actividades de capacitación.

Que así también se facultó a este Centro de Capacitación y Formación Continua, a dictar las normas necesarias para la puesta en marcha y monitoreo del Registro de Capacitación.

Que en base a ello se dictó la Disposición N° 852/GRH/10, por la que se aprueba el Formulario para Registración de Actividades de Capacitación, con su correspondiente Instructivo, Metodología para la Evaluación de las Solicitudes y Circuito que deberá observarse, cuyos artículos 1°, 2° y 3° fueron modificados por Disposición N° 335/GRH/11, por la cual se aprueba el nuevo Formulario para la Registración de Actividades de Capacitación, Instructivo para Registración de Actividades de Capacitación e Instructivo para la cumplimentación del Formulario Único de Registración de Actividades de Capacitación.

Que por el expediente que se cita en el VISTO de la presente, se ha dado cumplimiento a los términos de la Resolución N° 868/DE/10 y su modificatoria, la Resolución N° 392/DE/18 y la Disposición N° 335/GRH/11.

Que el Centro de Capacitación y Formación Continua, ha procedido a aplicar la metodología de Evaluación prevista, que incumbe a los Departamentos de Registro y Evaluación de la Capacitación y Carrera Administrativa, habiendo superado en

forma satisfactoria dicha instancia.

Que consecuencia de ello resulta procedente aprobar la registración de capacitación de la actividad: "Taller ADC-Definición de objetivos para Jefes".

Que dicho curso equivale a la cantidad de DOS (2) horas reloj de capacitación, a los efectos de la Carrera Administrativa.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° de la Resolución N° 801/DE/18,

EL GERENTE DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase, la registración de capacitación de la actividad: "Taller ADC-Definición de objetivos para Jefes", reconociendo la cantidad de DOS (2) horas reloj de capacitación, a los efectos de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

DI-2018-1231-INSSJP-GRRHH#INSSJP

BERNARDO PRISMAZOFF - Gerente - Gerencia de Recursos Humanos

Disposición N° 1235

BUENOS AIRES, 31 AGO. 2018

VISTO el expediente N° 0200-2018-0006323-1 de este Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, y CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 868/DE/10 y su modificatoria la Resolución N° 392/DE/18 se constituyó el Registro de Actividades de Capacitación para el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, delegándose en el Centro de Capacitación y Formación Continua de la Gerencia de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General de Administración, la aprobación y registro de las actividades de capacitación.

Que así también se facultó a este Centro de Capacitación y Formación Continua, a dictar las normas necesarias para la puesta en marcha y monitoreo del Registro de Capacitación.

Que en base a ello se dictó la Disposición N° 852/GRH/10, por la que se aprueba el Formulario para Registración de Actividades de Capacitación, con su correspondiente Instructivo, Metodología para la Evaluación de las Solicitudes y Circuito que deberá observarse, cuyos artículos 1°, 2° y 3° fueron modificados por Disposición N° 335/GRH/11, por la cual se aprueba el nuevo Formulario para la Registración de Actividades de Capacitación, Instructivo para Registración de Actividades de Capacitación e Instructivo para la cumplimentación del Formulario Único de Registración de Actividades de Capacitación.

Que por el expediente que se cita en el VISTO de la presente, se ha dado cumplimiento a los términos de la Resolución N° 868/DE/10 y su modificatoria la Resolución N° 392/DE/18 y la Disposición N° 335/GRH/11.

Que el Centro de Capacitación y Formación Continua, ha

procedido a aplicar la metodología de Evaluación prevista, que incumbe a los Departamentos de Registro y Evaluación de la Capacitación y Carrera Administrativa, habiendo superado en forma satisfactoria dicha instancia.

Que consecuencia de ello resulta procedente aprobar la registración de capacitación de la actividad: "Encuentro Anual de Referentes - Programa Nacional de Veteranos de Guerra - PNVG".

Que dicho curso equivale a la cantidad de OCHO (8) horas reloj de capacitación, a los efectos de la Carrera Administrativa.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° de la Resolución N° 801/DE/18,

EL GERENTE DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase, la registración de capacitación de la actividad: "Encuentro Anual de Referentes - Programa Nacional de Veteranos de Guerra -PNVG", reconociendo la cantidad de OCHO (8) horas reloj de capacitación, a los efectos de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

DI-2018-1235-INSSJP-GRRHH#INSSJP

BERNARDO PRISMAZOFF - Gerente - Gerencia de Recursos Humanos

Disposición N° 0153

BUENOS AIRES, 31 AGO. 2018

VISTO el Expediente N° 0200-2018-0007562-9 y,

CONSIDERANDO:

Que por el citado Expediente tramita la búsqueda de un inmueble en locación apto para el funcionamiento de la Agencia San Isidro, de la Unidad de Gestión Local VIII – San Martín, con fundamento en la necesidad plasmada por Dirección Ejecutiva de la mencionada Unidad de Gestión Local y por la Secretaría General Técnico Operativa.

Que en razón de ello, corresponde autorizar un llamado a Concurso Privado, a efectuarse en el ámbito de jurisdicción de la mencionada Unidad de Gestión Local, encuadrando la contratación en los términos del artículo 24° inciso c) punto c.2 y conforme el procedimiento normado en el artículo 100° inciso a) del Anexo I – Régimen de Compras y Contrataciones del Instituto aprobado por Resolución N° 124/18/DE y en el inciso a) – Locaciones de Inmuebles U.G.L. del Anexo VIII de la Disposición N° 1111/18/GA, el cual será supervisado por la mencionada Secretaría General Técnico Operativa.

Que a dichos fines, la División Valuaciones y Tasaciones dependiente de la Subgerencia de Recursos Físicos ha elaborado la documentación técnica necesaria para la realización del llamado.

Que ello así, a través de la mencionada Subgerencia, se deberá instruir a la Unidad de Gestión Local VIII – San Martín, en lo

atinente a la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y sus respectivos Anexos que deberá aprobar el Director Ejecutivo Local y que regirá el llamado a concurso Privado a realizarse en el ámbito de jurisdicción de la misma; como así también, en lo que respecta al modelo de aviso a publicar y de las invitaciones a efectuar, en un todo de acuerdo a los modelos que fueran aprobados por la Disposición N° 1111/18/GA – Anexos B, C, D, E, F y G del Anexo VIII de la misma, y/o la que en un futuro los modifique o reemplace.

Que conforme lo establecido en el mencionado inciso a) del artículo 100° del Régimen de Compras y Contrataciones del Instituto y en el punto 7 del citado inciso a) del Anexo VIII de la Disposición N° 1111/18/GA, la Unidad de Gestión Local VIII – San Martín deberá arbitrar los medios necesarios para dar al llamado amplia publicidad y difusión, debiendo cumplirse los requisitos previstos en los citados preceptos.

Que una vez efectuada la apertura de ofertas, el Director Ejecutivo Local deberá remitir los actuados a la Gerencia de Administración conjuntamente con el análisis técnico de las ofertas, el informe de su Asesoría Jurídica y del Departamento Administrativo en lo referente al cumplimiento de los aspectos legales y formales de las ofertas que se presenten y con su opinión sobre la razonabilidad de la más conveniente, para la prosecución del trámite conforme a los lineamientos establecidos en la normativa en que se encuadra el presente llamado.

Que el monto total estimado de la contratación asciende a la suma de PESOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS (\$10.327.200), considerando los treinta y seis (36) meses de duración de la misma.

Que la Secretaría General Técnico Operativa ha informado sobre la existencia de partida presupuestaria preventiva para afrontar la presente erogación, de conformidad con lo exigido por la normativa del Instituto.

Que la Secretaría General Técnico Operativa y las Gerencias de Administración y de Asuntos Jurídicos han tomado intervención de sus respectivas competencias.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 02/04 y el artículo 1° del Decreto PEN N° 233/17 y la Resolución N° 124/18/DE,

EL SUBDIRECTOR EJECUTIVO DEL ÓRGANO
EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar un llamado a Concurso Privado para la búsqueda en locación de un inmueble apto para el funcionamiento de la Agencia San Isidro, de la Unidad de Gestión Local VIII – San Martín, a efectuarse en el ámbito de jurisdicción de la mencionada Unidad de Gestión Local, encuadrando la contratación en los términos del artículo 24° inciso c) punto c.2 y conforme el procedimiento normado en el artículo 100° inciso a) del Anexo I – Régimen de Compras y Contrataciones

del Instituto aprobado por Resolución N° 124/18/DE y en el inciso a) – Locaciones de Inmuebles U.G.L. del Anexo VIII de la Disposición N° 1111/18/GA, el cual será supervisado por la Secretaría General Técnico Operativa.

ARTÍCULO 2°.- Instruir, a través de la Subgerencia de Recursos Físicos, a la Unidad de Gestión Local VIII – San Martín, en lo atinente a la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y sus respectivos Anexos que deberá aprobar el Director Ejecutivo Local y que regirá el llamado a Concurso Privado a realizarse en el ámbito de jurisdicción de la misma; como así también, en lo que respecta al modelo de aviso a publicar y de las invitaciones a efectuar, en un todo de acuerdo a los modelos que fueran aprobados por la Disposición N° 1111/18/GA – Anexos B, C, D, E, F y G del Anexo VIII de la misma, y/o la que en un futuro los modifique y/o reemplace.

ARTÍCULO 3°.- Proceder, a través de la Unidad de Gestión Local VIII – San Martín, a arbitrar los medios necesarios para dar al llamado amplia publicidad y difusión, conforme lo establecido en el inciso a) del artículo 100° del Régimen de Compras y Contrataciones del Instituto y en el punto 7 inciso a) del Anexo VIII de la Disposición N° 1111/18/GA, debiendo cumplirse los requisitos previstos en los citados preceptos.

ARTÍCULO 4°.- Cumplido ello, y una vez efectuada la apertura de ofertas, el Director Ejecutivo Local remitirá los actuados a la Gerencia de Administración conjuntamente con el análisis técnico de las ofertas y el informe de su Asesoría Jurídica Local y del Departamento Administrativo en lo referente al cumplimiento de los aspectos legales y formales de las ofertas que se presenten y con su opinión sobre la razonabilidad de la más conveniente, para la prosecución del trámite conforme a los lineamientos establecidos en la normativa en que se encuadra el presente llamado.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido archívese.

DI-2018-153-INSSJP-SE#INSSJP

VICTOR HUGO LOPEZ MONTI - Subdirector Ejecutivo -
Subdirección Ejecutiva

Disposición N° 0156

BUENOS AIRES, 31 AGO. 2018

VISTO el Expediente N° 0200-2017-0008986-1 y,
CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la contratación de los servicios de elaboración y distribución de comidas para las Residencias Propias de este Instituto ubicadas en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de doce (12) meses con opción a renovación por hasta igual período.

Que por Disposición N° 004/SDE/18, se autorizó el llamado a Licitación Pública con el mencionado objeto, en los términos establecidos por los artículos 19° inciso a), 25° inciso b) y 27°

del Régimen General de Contratación de Bienes, Servicios y Prestadores de Servicios Médico Asistenciales y Sociales del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por Resolución N° 135/I/03 y sus modificatorias, y asimismo se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y sus Anexos para la contratación.

Que conforme lo dispuesto mediante la norma transitoria del artículo 6° de la Resolución N° 124/DE/18, la presente contratación se rige por el plexo normativo mencionado ut supra toda vez que el expediente se inició con anterioridad al dictado de la misma.

Que el llamado fue registrado por la Subgerencia de Compras y Contrataciones como Licitación Pública N° 001/18, fijándose la presentación y apertura de ofertas para el día 7 de febrero de 2018.

Que con arreglo a lo previsto en los artículos 38° y 39° del Anexo I de la Resolución N° 135/I/03, la convocatoria a presentar ofertas fue debidamente publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina (Tercera Sección) los días 11 y 12 de enero de 2018, así como también en la página web del Instituto, y en un (1) diario de mayor circulación masiva los días 17 y 18 de enero de 2018.

Que asimismo fueron invitadas a participar las empresas del rubro inscriptas en el Registro Informático Único Nacional de Prestadores y Proveedores del INSSJP.

Que ante la necesidad de efectuar comunicaciones, aclaraciones y responder a consultas realizadas respecto al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y Anexos, se emitieron las Circulares Aclaratorias N° 1, N° 2 y N° 3 las cuales fueron comunicadas a las empresas invitadas y publicadas en la página Web del Instituto.

Que según surge del Acta de Apertura se presentaron tres (3) oferentes: EQUIS QUINCE S.A., COOPERATIVA DE TRABAJO PANCITOS LIMITADA y COCINA ARTESANAL de ESTEBAN JESÚS ORIVE.

Que por Disposición N° 029/SDE/18 se designó a los integrantes de la Comisión Evaluadora correspondiente a la Licitación Pública N° 001/18.

Que habiendo detectado incumplimientos subsanables, y a los fines de no restringir el principio de concurrencia de ofertas en consonancia con lo establecido por el artículo 8 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, la mencionada Comisión procedió a comunicar a los oferentes los distintos puntos que merecían aclaración y/o subsanación.

Que habiéndose realizado el análisis de los requisitos formales y técnicos correspondientes, la Comisión actuante manifiesta que la oferta presentada por la firma COOPERATIVA DE TRABAJO PANCITOS LIMITADA se adecua formal y técnicamente a las previsiones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos, por lo que corresponde declararla admisible.

Que en relación a la oferta presentada por la firma COCINA ARTESANAL de ESTEBAN JESÚS ORIVE, la citada Comisión

informa que no ha dado respuesta a las aclaraciones solicitadas, motivo por el cual corresponde declararla inadmisibile.

Que respecto a la oferta presentada por la firma EQUIS QUINCE S.A., la mencionada Comisión informa que no se adecua formal y técnicamente a las especificaciones contenidas en el Pliego que rige la contratación, por lo que corresponde declararla inadmisibile.

Que en virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta el precio y calidad de lo ofrecido, la Comisión Evaluadora recomienda adjudicar la Licitación Pública N° 001/18 a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO PANCITOS LIMITADA, por un monto total de HASTA PESOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 52/100 (\$19.214.357,52).

Que las Gerencias de Administración y de Asuntos Jurídicos han tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 02/04, y el artículo 1° del Decreto PEN N° 233/17,

EL SUBDIRECTOR EJECUTIVO DEL ÓRGANO
EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar admisible la oferta presentada por la firma COOPERATIVA DE TRABAJO PANCITOS LIMITADA en la Licitación Pública N° 001/18, para la contratación de los servicios de elaboración y distribución de comidas para las Residencias Propias de este Instituto ubicadas en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de doce (12) meses con opción a renovación por hasta igual período.

ARTÍCULO 2°.- Declarar inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas EQUIS QUINCE S.A. y COCINA ARTESANAL de ESTEBAN JESÚS ORIVE en la Licitación Pública N° 001/18, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar la Licitación Pública N° 001/18 a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO PANCITOS LIMITADA, por un monto total de HASTA PESOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 52/100 (\$19.214.357,52), de conformidad con el Anexo que se agrega y pasa a formar parte de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Autorizar a la Gerencia de Administración a emitir y suscribir la correspondiente Orden de Compra a favor de la empresa adjudicataria, facultándola a disponer su libramiento al solo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme la adjudicación dispuesta en el Artículo 3° de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

DI-2018-156-INSSJP-SE#INSSJP

VICTOR HUGO LOPEZ MONTI - Subdirector Ejecutivo -
Subdirección Ejecutiva

Disposición N° 0230

BUENOS AIRES, 31 AGO. 2018

VISTO el Expediente N° 0200-2018-00012892-7, vinculado con el T.I. N° 0999-2018-0006968-5 y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la Solicitud. CONTRATACIÓN DIRECTA POR PRESUPUESTO POR MONTO N° 93/2018 DE Adquisición de Mascaras para anestesia Pami I por el termino de seis (06) meses.

Que el Ing. José M. Maini Cuneo, Coordinador Administrativo de Policlínicos, Rosario INSSJP, solicitó realizar una Contratación Directa por Monto con lo dispuesto por el artículo 24° inciso d) apartado 1.3), del Régimen de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por Resolución N° 124/DE/18.

Que sobre la base de lo requerido, por la Coordinación Administrativa de Policlínicos-Rosario solicitó presupuestos, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Que el área correspondiente procedió a registrar la Contratación Directa por Monto con el N° 93/2018.

Que la convocatoria a presentar presupuestos se publicó en la página web del Instituto, y fueron invitadas a participar las empresas del rubro inscriptas en el Registro Informático Único Nacional de Prestadores y Proveedores del INSSJP.

Que según surge de las mentadas actuaciones, presentaron presupuestos la firma Produlab SRL, Distribuidora Mas SRL y Propato Hnos SAIC.

Que contando con la aprobación del Coordinador Administrativo de Policlínicos PAMI-I-y-II-Rosario, y habiendo tomado intervención la Comisión Evaluadora, se recomendó adjudicar la Contratación Directa por monto a la firma Propato Hnos SAIC. Que en virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta el precio y calidad de lo ofrecido, corresponde adjudicar la Contratación Directa por Monto N° 93/2018 a la firma que se describen en el Anexo-I-, el que se agrega y es parte integrante de la presente Disposición, por un monto total de pesos ocho mil ochocientos setenta y ocho con 68/100 (\$8.878,68).

Que la Coordinación Administrativa de los Policlínicos-Rosario, el Área de Compras, y la Asesoría Jurídica han tomado la debida intervención de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 0947/17 y N° 124/DE/18,

EL GERENTE DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento realizado para la Contratación Directa por Monto N° 93/2018 DE Adquisición de Mascaras para anestesia Pami I por el termino de seis (06) meses, en los términos del Artículo 24° inciso d) apartado 1.3), conforme el Reglamento de Compras y Contrataciones de éste Instituto, aprobado por Resolución N° 124/2018.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar la Contratación Directa por Monto N° 93/2018, a la firma Propato Hnos SAIC por un monto total pesos

ocho mil ochocientos setenta y ocho con 68/100 (\$8.878,68) de conformidad con el Anexo-I- el que se agrega y forma parte integrante de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la Coordinación Administrativa de los Policlínicos PAMI-I y PAMI-II- Rosario, a notificar a la firma correspondiente, conforme la adjudicación dispuesta en el Artículo N° 2.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

DI-2018-230-INSSJP-GESP#INSSJP

ROBERTO MATTEUCCI - Gerente - Gerencia de Efectores Sanitarios Propios

Resolución N° 0858

BUENOS AIRES, 31 AGO. 2018

VISTO el Expediente N° 0200-2018-0013655-5, las Resoluciones N° 1102/07/DE, N° 607/DE/11, N° 812/DE/11, N° 958/DE/17 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1102/DE/07 se aprobó el Menú Prestacional para la Provisión de Elementos de Óptica con determinadas especificaciones técnicas.

Que las Resoluciones N° 607/DE/11 y N° 812/DE/11 modificaron el Menú Prestacional para la Provisión de Elementos de Óptica y ajustaron los valores para los mencionados elementos.

Que la última modificación en los aranceles surge de la Resolución N° 958/DE/17 con fecha 26 de septiembre de 2017, aplicable de manera retroactiva al 1° de agosto de 2017.

Que mediante el expediente citado en el Visto, se propicia un aumento sobre los aranceles aprobados por la Resolución N° 958/DE/17 en virtud del constante incremento de los precios que han sufrido desde el último aumento.

Que en base a ello y a los fines de mantener una prestación de calidad para los afiliados, resulta necesario ajustar los valores que se abonon actualmente para la Provisión de Elementos de Óptica.

Que, asimismo, resulta pertinente reconocer un adicional diferencial por zona patagónica, incluyendo las provincias de Neuquén, Chubut, Río Negro, Santa Cruz, Tierra del Fuego y La Pampa, para las prestaciones de provisión de elementos de óptica, en virtud de las particularidades locales que implican diferencias de costos que históricamente ha reconocido este Instituto.

Que la Gerencia Económico Financiera y la Gerencia de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 2/04, el artículo 1° del Decreto PEN N° 218/17 y el artículo 1° del Decreto N° 292/17,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ÓRGANO
EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer, a partir del 1° de Agosto de 2018, un incremento en los valores para la Provisión de Elementos de Óptica, de conformidad con lo detallado en el Anexo I IF-2018-42800973- INSSJP-DE#INSSJP de la presente, aclarando que los mismos revisten el carácter de “precios finales” y que, en consecuencia, ya tienen incluidos todos los impuestos incluso el IVA.

ARTÍCULO 2°.- Reconocer un valor diferencial por zona patagónica del 20% adicional sobre el valor a abonar por el Instituto para las Provisiones de Elementos de Óptica, a aplicarse en las provincias de Neuquén, Chubut, Río Negro, Santa Cruz, Tierra del Fuego y La Pampa.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOL-2018-858-INSSJP-DE#INSSJP

SERGIO DANIEL CASSINOTTI - Director Ejecutivo - Dirección Ejecutiva

DESCARGUE LOS ANEXOS AQUÍ**Resolución N° 0859**

BUENOS AIRES, 31 AGO. 2018

VISTO el Expediente N° 0200-2018-0006232-2, la Ley N° 19.032, la Ley N° 25.615, los Decretos/PEN N° 2/04, N° 218/17 y N° 292/17, las Resoluciones N° 559/01, N° 1093/16, N° 678/17 y la Disposición N° 052/SDE/16, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar la Ley N° 25.615, asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP) el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que el artículo 3° del Decreto N° 2/04 asignó al Director Ejecutivo del Órgano Ejecutivo de Gobierno las facultades de gobierno y administración previstas por la Ley N° 19.032 y sus modificatorias en favor del Directorio Ejecutivo Nacional.

Que la Resolución N° 559/01 resulta ser la norma aplicable para la prestación geriátrica y que la Disposición N° 052/SDE/16 estableció el articulado vigente de la citada Resolución.

Que se vienen registrando casos de afiliados con alta efectiva que permanecen en establecimientos sanitarios, presentando criterios de externación, lo cual genera saturación de los servicios médicos y reduce la posibilidad de ingreso de beneficiarios con patologías en curso que requieren internación.

Que muchos de los casos relevados podrían tener como ámbito de atención a los prestadores geriátricos contratados por el Instituto en la modalidad RAM.

Que la atención de esas personas en los establecimientos geriátricos requiere de mayores exigencias, no contempladas

al presente.

Que en función de ello corresponde reconocer un mayor arancel, estableciendo también estándares de atención. Que han tomado intervención las áreas técnicas con competencia sobre la materia. Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha manifestado no tener objeciones para la suscripción de la presente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 2° y 3° del Decreto N° 02/04 y el Artículo 1° de los Decretos PEN N° 218/17 y N° 292/17,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ÓRGANO
EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Créase el MÓDULO DE CONTINUIDAD DE CUIDADOS, aplicable a residencias geriátricas modalidad RAM contratadas en el ámbito de las Unidades de Gestión Local VII - La Plata, VIII - San Martín, X - Lanús, XXIX - Morón, XXXV - San Justo, XXXVII - Quilmes, que se encuentren con vínculo vigente con el Instituto, según las características prestacionales descriptas en el Anexo I (IF-2018-42800925-INSSJP-DE#INSSJP) que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que el MÓDULO DE CONTINUIDAD DE CUIDADOS reconocerá un incremento equivalente al OCHENTA POR CIENTO (80%) del arancel mensual correspondiente a la modalidad del establecimiento prestador por cada afiliado que se interne, pagadero de la misma forma y procedimiento que el sistema habitual. Para este módulo se estipula un cupo máximo de 80 camas/ mes por UGL.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar como Anexo II (IF-2018-42800888-INSSJP-DE#INSSJP) de la presente, el modelo de Carta Documento a enviar por el prestador, adhiriendo al MÓDULO DE CONTINUIDAD DE CUIDADOS.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que la vigencia arancelaria en cada prestador que solicite su adhesión y que la misma sea aceptada por el Instituto, opera sólo en carácter individual y por cada orden de prestación emitida con ingreso efectivo.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOL-2018-859-INSSJP-DE#INSSJP

SERGIO DANIEL CASSINOTTI - Director Ejecutivo - Dirección Ejecutiva

DESCARGUE LOS ANEXOS AQUÍ**Resolución N° 0860**

BUENOS AIRES, 31 AGO. 2018

VISTO el Expediente N° 0200-2017-0015466-1 y las Resoluciones N° 428/DE/09, N° 883/DE/17, N° 1349/DE/17, RESOL-2018-846-INSSJP-DE#INSSJP, Disposición N° 46/GPM/18 y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1349/DE/17 se aprobó el Nuevo Modelo de Atención de Medicina Física y Rehabilitación e Internación Crónica, que sustituyó el Módulo de Atención Ambulatoria y el Módulo de Atención en Internación Institucional aprobados por Resolución N° 428/DE/09 (módulos 93 y 94 del Nomenclador Común del Instituto, respectivamente).

Que por RESOL-2018-846-INSSJP-DE#INSSJP se dispusieron modificaciones al nuevo modelo, afectando tanto a la Resolución N° 883/DE/17 como a la Resolución N° 1349/DE/17 y su Disposición Reglamentaria N° 46/GPM/18.

Que en primer lugar, se estipuló la baja el Módulo 123 sobre Atención Ambulatoria Individual.

Que, asimismo, se modificó el componente prestacional del nivel sanatorial y especialistas aprobado por Resolución N° 883/DE/17, dejando sin efecto las sesiones de fisiokinesioterapia y fonoaudiología para pacientes agudos o reagudizados luego del alta de internación.

Que, por otra parte, se adecuó el alcance y componente prestacional del Módulo 4 de la Resolución N° 883/DE/17 mediante la desagregación de las prestaciones de Terapia Ocupacional y Fonoaudiología del Módulo 4 y se dejó sin efecto el adicional por domicilio. Que la entrada en vigencia de

dichas modificaciones se determinó para el 1 de septiembre del corriente.

Que, sin embargo, por razones de mérito, oportunidad y conveniencia, se estima necesario dejar sin efecto la RESOL-2018-846-INSSJP-DE#INSSJP en todos sus términos.

Que la Gerencia de Prestaciones Médicas, la Secretaría General Técnico Médica, y la Gerencia de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas el artículo 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, artículo 1° del Decreto PEN N° 218/17 y el artículo 1° del Decreto PEN N° 292/17,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ÓRGANO
EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto la RESOL-2018-846-INSSJP-DE#INSSJP en todos sus términos.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.-

RESOL-2018-860-INSSJP-DE#INSSJP

SERGIO DANIEL CASSINOTTI - Director Ejecutivo - Dirección Ejecutiva

Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados

Lic. Sergio Daniel CASSINOTTI - Director Ejecutivo

CPN. Victor LÓPEZ MONTI - Subdirector Ejecutivo



Boletín del Instituto: Resoluciones N° 0439/DE/04, 0039/DE/16 y 0053/DE/18

Edición: División Gestión Electrónica de Normativa
Departamento Despacho. Unidad Secretaría Administrativa
secretaria_administrativa@pami.org.ar / despacho@pami.org.ar
boletindelinstituto@pami.org.ar